

Cautelar

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
Proceso Penal Público CON DETENIDO

No: 301199201221446



IP120005460

Fecha de recepción del proceso: 15/06/2012
Hora de ingreso: 10:49
Fecha de la denuncia: 15/06/2012
Número de denuncia: CB-R-414/12
Número de fojas: 70
Estatus del proceso: Proceso En Trámite
Etapas del proceso: ETAPA PREPARATORIA
Jefe asignado en el reparto: Tribunal 4o de Sentencia Penal - NO USAR BAJA
Presidente de Tribunal:
Objeto: Etapa Preparatoria e Imputación (CON DETENIDO) Artículo relacionado: Tráfico
Legisla: Penal Común (Delitos de Acción Pública)

Querellante

Ministerio Público,
Abog. Reg. 000000731 BAREA ARAMAYO WEIMAR

Imputados

- 001 ARRATIA POMA CRISTIAN *** DETENIDO ***
Abog. Reg. 145458787 VARGAS MA. DEL CARMEN
- 002 RIVERO RIOS GERSSON *** DETENIDO ***
Abog. Reg. 036548940 ORTEGA CASTILLO GUSTAVO
- 003 *CRISTIAN ARRATIA POMA
FERNANDEZ FERNANDEZ RAÚL
Abog. Reg. 000006264
- 004 RIOS *GERSSON RIVERO 005 RIOS /GERSSON RIVERO
Abog. Reg. 051532420 ARNEZ ROJAS LINDA M.

754
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
RECIBIDO
26 NOV 2019
Paquete: 3

Responsable de Ingreso: Ivonne Verónica Choque Vilar
Responsable de Impresión: Ana María Daza Nava

Gerason Rivero Rios

Cautelar

SISTEMA JUDICIAL BOLIVIANO
Proceso Penal Público CON DETENIDO

No: 301199201221446



IP120005460

Fecha de recepción del proceso: 15/06/2012

Hora de Ingreso: 10:49

Fecha de la denuncia: 15/06/2012

Número de denuncia: CB-R-414/12

Número de fojas: 70

Estado del proceso: Proceso En Trámite

Nombre del proceso: ETAPA PREPARATORIA

Juzgado asignado en el reparto: Tribunal 4º de Sentencia Penal - NO USAR BAJA

Juez/Presidente de Tribunal:

Delito: Etapa Preparatoria e Imputación (CON DETENIDO) Artículo relacionado: Tráfico

Materia: Penal Común (Delitos de Acción Pública)

Querellante

000 Ministerio Público .

Abog. Reg. 000000731 BAREA ARAMAYO WEIMAR

Imputado

001 ARRATIA POMA CRISTIAN *** DETENIDO ***

Abog. Reg. 145458787 VARGAS MA. DEL CARMEN

002 RIVERO RIOS GERSSON *** DETENIDO ***

Abog. Reg. 036548940 ORTEGA CASTILLO GUSTAVO

003 . . *CRISTIAN ARRATIA POMA

Abog. Reg. 000008264 FERNANDEZ FERNANDEZ RAUL

004 RIOS *GERSSON RIVERO 005 RIOS /GERSSON RIVERO

Abog. Reg. 051532420 ARNEZ ROJAS LINDA M.

Responsable de Ingreso: Ivonne Verónica Choque Vilar
Responsable de Impresión: Ana María Daza Nava

//C:\Users\adaza\AppData\Local\Temp\ca301199201221446.html

06/11/2015



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialía No. 0928 Libro No. 6 Partida No. 94 Folio No. 107

Del Departamento Cochabamba Provincia Quillacollo

Localidad Santa Rosa La Florida

Con fecha de partida: Día 8 Mes agosto Año 1994

Se halla inscrito el nacimiento de:

GERSSON RIVERO RIOS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: Cochabamba Quillacollo Colcapirhua
 Departamento Provincia Localidad

Fecha de Nacimiento: 20 agosto 1993 7:30 Sexo: Masculino
 Día Mes Año Hora
 veinte de agosto de mil novecientos noventa y tres

ANGEL RIVERO BARROZO 3803242

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

ANGELA RIOS ESCALERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

Nota Aclaratoria: COPIA DEL LIBRO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Cochabamba	25	agosto	2015

210017 GYAR.IMP



[Signature]
 Dra. Galia Yolanda Arzobac Rivera
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL No. 30101001
 SERECI COCHABAMBA
 SELLO, NOMBRE Y FIRMA DEL
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

Form. R-62

SERIE A-2014

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



serie
44444
sección
44444



482973 A.10

No. 7877405 de Cochabamba / CC
Cochabamba 21 de Marzo de 2011
Válida hasta el 21 de Marzo de 2017

Gerson Rivero Rios

FIRMA DEL INTERESADO

LA DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografia
e impresión pertenece

DATA: GERSON RIVERO RIOS

Nacido el 20 de Agosto de 1993
En Colcapirhua - Quillacollo - Cbba
Estado Civil Soltero
Profesión/Ocupación Estudiante
Domicilio Av. B. Galindo km. 7 - 71 Capacachi

DOCUMENTOS REGISTRADOS

DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CALLE GARIBAYTE

IMPRESION DE LA FIRMA
IMPRESION DE LA FOTOGRAFIA



Nº 009995

COSTO FORMULARIO Bs. 1.-

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
SERIE A-2014
R 52.60
Bs. 29.-
Nº 3928694



CERTIFICADO DE DEFUNCION

Certifico que en la Oficialía No. OF COL Libro No. 23 Partida No. 33 Folio No. 33

Del Departamento Cochabamba Provincia Cercado Localidad Cochabamba

Con fecha de partida: Día 22 Mes octubre Año 2001 se halla inscrita la defunción de

ANGEL RIVERO BARROZO

NOMBRES Y APELLIDOS

Edad 30 Fallecido (a) el Día 21 Mes octubre Año 2001 A horas 7:00

En la localidad Cochabamba Provincia Cercado

Departamento Cochabamba País Bolivia

Por causa(s) de SHOCK HIPOVOLEMICO

Comprobado el fallecimiento por: DRA. MIRIAM ROCAJADO CARVAJAL (FORENSE)

Nº Matrícula o C.I. _____

Nombres y Apellidos de la persona que pidió la inscripción:

ALBERTO RIVERO BARROZO

C.I. 3143335 Relación con el difunto HERMANO

Nota Aclaratoria: COPIA DEL LIBRO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	<u>Cochabamba</u>	<u>20</u>	<u>octubre</u>	<u>2015</u>

139998 PACC-IMP



Dra. Patricia Angélica Cotque Cuzambi
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL No. -30905004
SRECI - COCHABAMBA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SELLO, NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.



SERECI

N° 2256271

COSTO FORMULARIO Bs. 1.-

 ÓRGANO ELECTORAL
 PLURINACIONAL
 SERIE A-2014
 R-52.60
 Bs. 29.-

N° 3937344



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

 Certifico que en la Oficialía No. 325 Libro No. 14 Partida No. 1505 Folio No. 54

 Del Departamento Cochabamba Provincia Quillacollo

 Localidad Quillacollo

 Con fecha de partida: Día 4 Mes mayo Año 1941

Se halla inscrito el nacimiento de:

CELESTINA ESCALERA CHOQUE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

 Lugar de Nacimiento: Cochabamba Quillacollo Paucarpata
 Departamento Provincia Localidad

 Fecha de Nacimiento: 2 mayo 1941 8:00 Sexo: Femenino
 Día Mes Año Hora
 dos de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

FLORENTINO ESCALERA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

PAULINA CHOQUE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

 Nota Aclaratoria: **COPIA DEL LIBRO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	<u>Cochabamba</u>	<u>21</u>	<u>octubre</u>	<u>2015</u>

740517

PACC.IMP


 Dra. Patricia Angélica Colque Chambi
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL No. -30905004
 SERECI - COCHABAMBA
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SELLO, NOMBRE Y FIRMA DEL
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.

REPUBLICA DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



3613417

Serie 34333
Sec. 32222



No. 3613417 de Cochabamba
Cochabamba 4 de Marzo de 2009
Válida hasta el N de E F I N de 2009
Escalera
FIRMA DEL INTERESADO

LA DIRECCION NAL. DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografia
e impresión pertenece

A: CELESTINA ESCALERA
de RIOS
Nacido el 2 de Mayo de 1941
En Paucarpata-Quillacollo
Estado civil Casada
Profesión Labores de Casa
Domicilio Av. B. Galindo Km. 7 1/2

2 RCU
ELECCIONES NACIONALES
4
5

5
4 CM
3 CN
2
1

Jefe de Gabinete
Director Departamental



N° 1673459

COSTO FORMULARIO Bs. 1.-

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
SERIE A-2014
R-42-80
Bs. 29.-
N° 3579351



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialia No. 1372 Libro No. 5 Partida No. 65 Folio No. 21

Del Departamento Cochabamba Provincia Quillacollo

Localidad Santa Rosa La Florida

Con fecha de partida: Día 26 Mes julio Año 1992

Se halla inscrito el nacimiento de:

ALEJANDRO RIVERO RIOS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: Cochabamba Cercado Cochabamba
Departamento Provincia Localidad

Fecha de Nacimiento: 3 junio 1992 9:00 Sexo: Masculino
Día Mes Año Hora

tres de junio de mil novecientos noventa y dos

ANGEL RIVERO BARROZO

3803242

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

ANGELA RIOS ESCALERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

Nota Aclaratoria: COPIA DEL LIBRO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Cochabamba	25	agosto	2015

230099 GYAR.IMP



[Signature]
Dra. Gilda Yolanda Arzabe Rivera
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL No. 30101001
SELLO, NOMBRE Y FIRMA DELA
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

Form. R-62

SERIE A-2014

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.



Nº 2031630
COSTO FORMULARIO Bs. 1.-

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
SERIE A-2014
R-52-01
Bs. 29.-
Nº 3906128



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialía No. OF COL 35 Libro No. 6 Partida No. 46 Folio No. 46
 Del Departamento Cochabamba Provincia Cercado
 Localidad COCHABAMBA Cochabamba
 Con fecha de partida: Día 2 Mes septiembre Año 2001
 Se halla inscrito el nacimiento de:

GEFERSSON RIVERO RIOS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: Cochabamba Cercado Cochabamba
 Departamento Provincia Localidad

Fecha de Nacimiento: 27 agosto 2001 10:10 Sexo: Masculino
 Día Mes Año Hora
 veintisiete de agosto de dos mil uno

ANGEL RIVERO BARROZO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

3803242

ANGELA RIOS ESCALERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

3780061

Nota Aclaratoria: COPIA DEL LIBRO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Cochabamba	12	octubre	2015

140110 CMP.IMP



Dr. Celedonio Maldonado Patiño
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL No. -30101001
 SELLO Y NOMBRE O FIRMA DEL
 TRIBUNAL DE REGISTRO CIVIL

Form. R-62

SERIE A-2014

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD



No. 5204277

Cochabamba

Válida hasta el

serie
44443

sección
22222

de Cochabamba / CCC

22 de Febrero de 2011

22 de Febrero de 2017



45

[Signature]
FIRMA DEL INTERESADO

LA DIRECCION NAL. DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografia
5204277 e impresión pertenece

A: CLAUDIA RIOS ESCALERA

Nacido el: 1 de Junio de 1978

En: Quillacollo - Quillacollo - Cbba

Estado Civil: Soltera

Profesión/Ocupación: Estudiante

Domicilio: c/La Paz - Villa Taquiña

[Signature]

SECRETARIO DE GABINETE

[Signature]

DIRECTOR GENERAL IDENT. PERSONAL

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN



Ministerio de Gobierno

Dirección Dptal. Régimen Penitenciario
Cochabamba-Bolivia



Área: Psicológica

Cite DDS. Y RS. – PSI 190/ 2015

Cochabamba 17 de Julio del 2015

De: Lic. Fabiola García Salvatierra
PSICÓLOGA DE RÉGIMEN PENITENCIARIO

Ref.: Informe Psicológico del interno Gersson Rivero Ríos

De mi mayor consideración

Mediante la presente, reciba mi más sincero saludo y éxito en sus funciones que desempeña.

Es de mi bien informar a su autoridad que mi persona realizo un abordaje psicológico al interno Gerson Rivero Ríos interno del Centro Penitenciario “San Pablo” De Quillacollo. Ante la petición de un informe psicológico le presento mi respectivo informe.

Sin otro particular, y las consideraciones más distinguidas me despido.

Atentamente


Lic. Fabiola García Salvatierra
PSICÓLOGA RÉGIMEN PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO
Cochabamba - Bolivia





Ministerio de Gobierno
Dirección Dptal Régimen Penitenciario
Cochabamba-Bolivia



Área: Psicológica

INFORME PSICOLOGICO

I.-DATOS GENERALES

Datos personales

Nombre: Gersson Rivero Ríos

Edad: 21

Fecha de Nacimiento: 20 de Agosto de 1993

Lugar de Nacimiento: Cochabamba

Lugar de residencia actual: Cbba.-Colcapiruha

Estado Civil: Soltero

Ocupación antes de la reclusión: Aparentemente constructor

Ocupación actual en el Recinto: Ayudante en carpintería

Grado de Escolaridad: Estudiante universitario

Situación Actual: Interno en el Centro Penitenciario "San Pablo"

Datos Ingreso al penal

Delito: 1008

Fecha de Ingreso: 12 de Noviembre de 2014

Tiempo de Permanencia: 8 meses aproximados

Sentencia: 8 años

II.-TECNICAS E INSTRUMENTOS PSICOLOGICOS

- Observación.
- Entrevista psicológica.
- Persona Bajo la lluvia

III.-COMPORTAMIENTO OBSERVADO

Se encuentra al señor Rivero predispuesto para las entrevistas y la toma de test.

IV.-ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA ENTREVISTA

Aspectos Personologicos de la persona:

Área Cognitiva

Conciencia: Clara

Orientación: Temporo-espacial adecuado



Ministerio de Gobierno
Dirección Deptal. Régimen Penitenciario
Cochabamba Bolivia

Área: Psicológica



Juicio de la realidad: Adecuado

Área afectiva

Núcleo familiar: Antes de su detención vivía con sus tías.

Área conductual

Núcleo Comportamental: Adecuado asimilación de las normas del penal.
Conducta social: Con compañeros del penal se muestra sociable.

Interés por el trabajo: Actualmente se encuentra como ayudante de carpintería. En las entrevistas se pudo identificar algunas características significativas, como:

FAMILIAR

- Huérfano de padre desde los 8 años.
- Madre migro a España desde su niñez.
- Aparentemente existió apoyo de parte de tías.
- Visitas dentro del penal de tías.
- Existe limitado apoyo familiar.

RELACION INTERPERSONAL/CONDUCTA

- Comenzó a trabajar desde temprana edad para solventar sus estudios.
- Antes de ingresar al penal trabajaba como constructor.
- Consumidor de marihuana desde los 15 años.
- Antes de su ingreso al penal estudiaba ingeniería de sistemas.
- Existen deseos de seguir sus estudios.
- Proyecta un futuro mejor.

Datos sobresalientes de la entrevista:

- Muestra agresividad contenida.
- Muestra defensas frente a dificultades.
- Muestra su medio relativamente hostil.

V.- ANTECEDENTES

El señor Rivero es interno el Centro Penitenciario de "San Pablo" De Quillacollo ingreso en fechas 12 de Noviembre del 2014 siendo su estancia de 8 meses aproximados. Actualmente por referencia del señor Rivero se encuentra como ayudante en el gremio de carpintería. Se encuentra recluido por el delito de 1008. Antes de su ingreso al penal trabajaba como Constructor para solventar sus estudios. Vivía con tías ya que su padre falleció y posteriormente su madre viajó a España por motivos laborales. Percibe apoyo familiar de parte de tías.



Ministerio de Gobierno
Dirección Deptal. Régimen Penitenciario
Cochabamba-Bolivia

Área: Psicológica



VI.- CONCLUSIONES

Actualmente el señor Gersson Rivero Ríos no muestra problemas con compañeros de penal. Se recomendaría seguimiento con psicología por el consumo de marihuana que refiere.


Dr. Patricia García Salvatierra
PSICÓLOGA REGIMEN PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO
Cochabamba - Bolivia



PERMANENCIA Y DISCIPLINA

No. 469/15

LA SUSCRITA ENCARGADA DE KARDEX, ARCHIVOS Y BANCO DE DATOS DEL CENTRO PENITENCIARIO "SAN PABLO" QUILLACOLLO, EN MERITO A SOLICITUD ESCRITA POR EL ABOGADO DEFENESOR DR. JESUS R. MONTAÑO MEJIA DEFENSOR DEL INTERNO INTERESADO, PREVIA REVISION DE REGISTRO Y ANTECEDENTES QUE CURSAN EN EXPEDIENTES:

CERTIFICA

Que el privado de libertad:

"GERSSON RIVERO RIOS"

Ingresó a este Centro Penitenciario "San Pablo" de Quillacollo a hrs. 16:15 p.m. del día miércoles 12 de noviembre 2014, en estricto cumplimiento a **MANDAMIENTO DE DETENCION PREVENTIVA** de fecha 12 noviembre 2014, por orden de la señora **Dra. Marisol Garcia Salazar - JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR Y LIQUIDADOR QUILLACOLLO**, por la comisión del delito previsto y sancionado por el Art. 48 con relacion al 33 inc. m) de la Ley 1008 del Código Penal.

Cursa en su expediente **MANDAMIENTO DE CONDENA** de fecha 10 de diciembre de 2014, por orden de la señora **Dra. Ana María Montesinos Rodríguez - JEZ MIXTO Y CAUTELAR DE COLCAPRUA, PROVINCIA QUILLACOLLO DEPARTAMENTO COCHABAMBA**, habiendo sido condenado a **OCHO AÑOS** de presidio finalizando el cumplimiento de la pena impuesta el 11 de noviembre 2022, por la comisión de delito de **SUMINISTRO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS**.

POR CONSIGUIENTE SU PERMANENCIA EN ESTE RECINTO PENITENCIARIO ES DE: 00 AÑOS, 11 MESES 9 DIAS

Durante su permanencia en este recinto penitenciario presenta el siguiente antecedente:

fecha	Art. Infringido	Detalle	Art. Sanción	tiempo
		NO TIENE		

OBSERVA CONDUCTA BUENA.

Es cuanto certifico para fines consiguientes de Ley.

Quillacollo, octubre 22 de 2015

Sgto. Adm. Mirma Gamboa Reyes
SECRETARIA

Vo.Bo.

Eduardo D. Antezana Balderrama
Director Centro Penitenciario
"San Pablo" Quillacollo



E.D.A.B./mgr.

cc.: Arch.

cc.: File Personal

Notar: el presente certificado tiene valides de 90 dias (3 meses)

SEÑORA PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
DE LA CAPITAL

I.A.N.U.S. 201221446

Solicita sustitución de fianza

OTROSIES. -

GERRSSON RIVERO RIOS de generales ya conocidas dentro del proceso seguido en mi contra por el Ministerio Publico DE OFICIO, por la presunta comisión del delito de Tráfico de Sustancias Controladas previsto y sancionado por el artículo 48 con relación al artículo 33 inc. m) de la ley 1008, ante su Autoridad con respeto expongo y pido:

Señora presidenta y jueces técnicos, de antecedentes se tiene que sus autoridades por auto de fecha 28 de agosto de 2015 como medida cautelar sustitutiva a la detención preventiva ordenaron la presentación de dos fiadores personales conforme lo establece el artículo 243 del C.P.P.

Al presente señores jueces por razones ajenas a mi voluntad se me es imposible conseguir fiadores personales solventes con patrimonios independientes, puesto que en el entorno en que vivo ninguno de mis familiares ni vecinos cumplen los requisitos de solvencia patrimonio real debidamente registrado en D.D.R.R. o negocio propio legalmente establecido, pese a todos los esfuerzos realizados para tal efecto.


Por lo que solicito a sus autoridades, por el principio de favorabilidad, concentración, inmediatez y economía procesal que rigen el procedimiento penal, se sirvan sustituir la fianza personal por la **fianza juratoria** conforme lo previsto por el artículo 242 y artículo 24 y 116 de la Constitución Política del Estado, en audiencia de fecha 22 de octubre de 2015 a horas 14:30 pm, tomando en cuenta mi condición personal y situación económica (estado de pobreza), es decir soy una persona de 22 años de edad, estudiante, no tengo relación obrero patronal, actualmente privado de libertad purgando sentencia condenatoria de 08 años en el penal de San Pablo de Quillacollo, tengo dos hermanos ALEJANDRO RIVERO RIOS de 23 años de edad, GEFERSSON RIVERO RIOS de 14 años de edad, soy huérfano de padre hace 14 años, y mi


madre me abandono hace 10 años tengo conocimiento que vive en España, con la única persona que vivo es con mi abuelita SELESTINA ESCALERA VIUDA DE RIOS de 74 años de edad y mis tías.

OTROSI 1.- Acompaño a fs. 12 Prueba documental a fin de que sus autoridades tomen convicción de lo manifestado.

OTROSI 2.- Notificaciones comisione a central de diligencias.

Cochabamba, 21 de octubre de 2015


Julio R. Montoli Mejia
ABOGADO
N.º 11.571 COCHABAMBA 1988
INSCRIPCIÓN N.º 11.571/1988

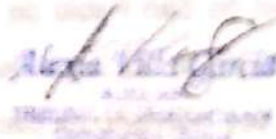

Gerson Rios

Presentado personalmente por
Nombre José P. Humberto Reyes
C.I. 6.865.981 c/c
Quien firma es señal de control [Signature]


JOSÉ P. HUMBERTO REYES
ABOGADO DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA

NOTA

Presentado Dante Vera (c/c)
C.I. N.º 4.559.965/16
Fecha 0-22-10-15 Hrs 11:30
Folio 13 Day 18


Alexia Vallejos


Abog. Daniel A. Yaneza Quiroga
ABOGADO DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - B3.97A

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO DE FIANZA

Celebrado por:

El Tribunal de Sentencia Nº 4

Presidente Tribunal de Sentencia Nº 4: **Dra. Lucy Orellana Soria**

Juez Técnico del tribunal de Sentencia No 4: **Dra. Mirtha Montaña T.**

Juez Técnico del Tribunal de Sentencia Nº 4: **Dr. Henry Maida García**

Sala de Audiencias Nº 2 Tribunal Departamental de Justicia, Cochabamba.

Dentro la acción seguida por:

Representante del Ministerio Público: Dr. Trigo

Seguido contra:

GERSON RIVERO RIOS

Hora de inicio: 14:30

Hora de finalización: 14:55

Verificada la presencia de las partes, se informo sobre el motivo de la audiencia la presencia del representante del Ministerio Publico, el imputado y su abogado defensor. También se informo que ingreso memorial con la suma solicita sustitución de fianza, al que se dispuso darse lectura.

Cumplida esa comisión se dio el uso de la palabra al representante del Ministerio Publico, quien indico que su autoridad asistió a una audiencia de ofrecimiento de fianza y no en forma extemporánea a una solicitud de sustitución de fianza, específicamente por fianza juratoria la misma que debe cumplir ciertos requisitos, pues no solo basta acompañar un certificado socioeconómico, sino debe acompañarse documentación de Derechos Reales, COMTECO y Transito, por lo que solicito al Tribunal ante esa inoportuna petición suspender la presente actuación.

A su turno el abogado defensor indico que se hicieron todas las diligencias necesarias para la obtención de los requisitos respecto de los fiadores personales empero no fue posible ya que las personas de su entorno familiar no cuentan con medios económicos, y al ser una persona humilde, joven cuyo padre falleció, abandonado por su madre, no contando con medios económicos bajo el principio de favorabilidad de considere la solicitud de la fianza juratoria.

El representante del Ministerio Público manifestó que de la documentación acompañada a la presente audiencia se establece la existencia de familia la misma tiene un conglomerado de familiares y amistades que puede dar cabal cumplimiento a la existencia de respaldo de títulos o valores, por lo que no cumpliendo los requisitos trazados dentro una fianza juratoria de momento requirió de que se mantenga la detención preventiva por lo cumplir los requisitos mínimos.

Emitiendo la Presidente del Tribunal la resolución adjunta RECHAZA la sustitución de fianza juratoria solicitada por la defensa.

Quedando notificadas las partes por su pronunciamiento en forma de lo acordado recordando a las mismas que tienen el plazo de 72 horas para recurrir de apelación.


Con lo que termino el acto, firman los miembros del Tribunal. Doy fe.



Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia



Dr. Henry Maida Garcia
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dr. Martha Y. ...
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia
Cochabamba - Bolivia


Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No 4
Cochabamba - Bolivia


Gerson Rivero Rios


Dr. Jesús R. Montano Mejía
ABOGADO
M.C.A. 8379 CONLAB 15558
MATRICULA R.P.A. N° 6486921 JRMJM


Miguel V. Tinja
FISCAL

A, 22 de octubre de 2015

VISTOS: La solicitud formulada por el imputado Gerson Rivero Ríos mediante memorial de fecha 22 de octubre del presente año, en el que solicita la sustitución de fianza, si bien es cierto que la audiencia señalada fue para llevar adelante el ofrecimiento de fianza sin embargo en la presente audiencia se va considerar la sustitución de fianza alternativamente las dos situaciones. En memorial referido y en la presente audiencia ratifica su petición indicando que pese a los requerimientos solicitados ante la autoridad fiscal no ha podido cumplir con los requisitos toda vez que en su entorno familiar no cuenta con medios económicos, siendo una persona humilde, cuyo padre falleció, y por el principio de favorabilidad se le conceda una fianza juratoria. A su turno el representante del Ministerio Publico refirió que la audiencia ha sido señalada para el ofrecimiento de fianza y no así para sustitución de fianza, además de que el imputado no ha acompañado documentación referente a su estado de insolvencia y pobreza con documentación expedida por Derechos Reales, Transito y COMTECO, certificaciones que evidentemente acrediten que el imputado no cuente con bienes muebles o inmuebles y por ende no tener solvencia económica, no habiéndose acompañado la documentación referida, la autoridad fiscal ratifica su posición y solicita se rechace la misma.

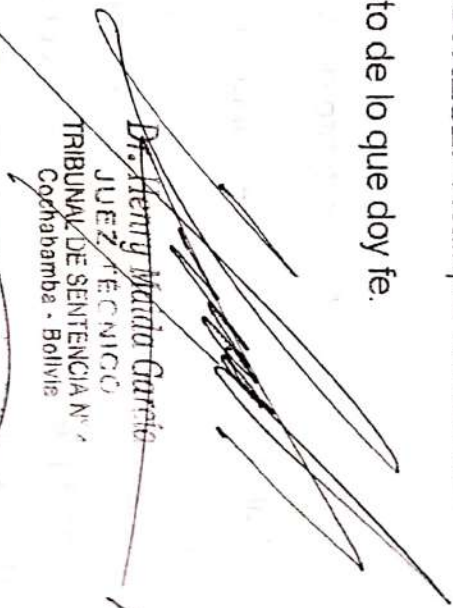
CONSIDERANDO: Que la fianza juratoria establecida en el Art. 242, establece lo siguiente "La fianza juratoria procederá cuando sea previsible que el imputado será beneficiario de la suspensión condicional de la pena, del perdón judicial o cuando demuestre estado de pobreza que le imposibilite constituir fianza real o personal...". De la revisión de la acusación fiscal se establece que se ha presentado acusación por el delito de tráfico de Sustancias Controladas, con relación al Art. 33 inc. m) de la Ley 1008, por lo que no es previsible el perdón judicial, ni la suspensión condicional de la pena, y la documentación acompañada no establece que el imputado haya acreditado su estado de pobreza, que no pueda constituir una fianza real y/o personal, simplemente se ha limitado a acompañar una certificación del Recinto Penitenciario del Penal de San Pablo de Quillacollo que acredita que el imputado tiene buena conducta, así como documentación de su entorno familiar consistentes en varios certificados de nacimiento, y fotocopias de carnet de identidad, así como un informe psicológico del interno Gerson Rivero Ríos, esta documentación acompañada no demuestra su estado de insolvencia del imputado.

POR TANTO: Bajo los fundamentos expuestos se RECHAZA la solicitud de sustitución de fianza juratoria impetrada por el imputado Gerson Rivero Ríos, manteniéndose la presentación de dos garantes personales solventes. Quedando notificadas con la presente resolución las partes presentes en audiencia por su

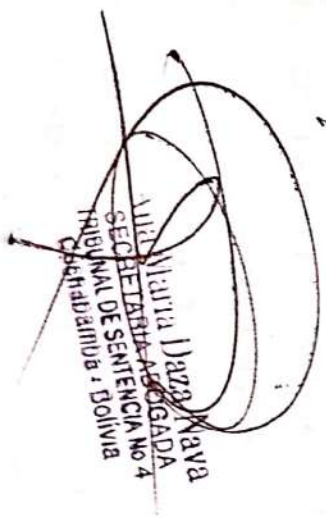
pronunciamiento en forma oral, recordando a los mismos que tienen el plazo de 72 horas para recurrir de apelación **REGISTRESE**.- Notifique funcionario.

Con lo que termino el acto de lo que doy fe.


Dra. Lily Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dr. Henry Mardo Garcia
JUEZ TECNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Mariana Jaza
SECRETARIA ASISTENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Mariana Jaza
SECRETARIA ASISTENTE
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia



ME150199517

SEÑORA PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
DE LA CAPITAL

I.A.N.U.S. 201221446

Solicita día y hora de audiencia para ofrecimiento de fianza
OTROSIES. -


GERSSON RIVERO RIOS de generales ya conocidas dentro del proceso seguido en mi contra por el Ministerio Publico DE OFICIO, por la presunta comisión del delito de Tráfico de Sustancias Controladas previsto y sancionado por el artículo 48 con relación al artículo 33 inc. m) de la ley 1008, ante su Autoridad con respeto expongo y pido:

Señora presidenta, de antecedentes se tiene que su autoridad en auto de fecha 28 de agosto de 2015, como medida cautelar dispone la presentación de dos fiadores personales, por lo que solicito a su autoridad se sirva señalar nuevo día y hora de audiencia de ofrecimiento de fianza, con el fin de que mi persona sea conducido ante su autoridad con el escolta respectivo solicito a su digna autoridad, se sirva ordenar que se notifique con orden instruida al Gobernador del Penal de San Pablo de Quillacollo con el nuevo señalamiento.

OTROSI 1.- Notificaciones comisione a central de diligencias.

Cochabamba, 04 de noviembre de 2015


Dr. Jesús R. Montaña Mejía
ABOGADO
M.C.A. 8379 CONALAB 15558
MATRICULA R.P.A. N° 6486891JRM


Gerson Rivero Rios
78 77405

Presentado personalmente por:
Nombre: Jesús R. Montaña Mejía
C.I.: 6486891 cbe
Quien firma en señal de conformidad:



María S. Rodríguez Solís
ACUPLAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

...PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE...
DE LA CAPITAL

NOTA

Presentó..... Abog. Nelson Victoria Gallardo
CLN 5262009666

Fecha..... c/04-11-15 Hrs. 15:00

..... Litteral..... No..... Fs. 0..... Day Hé.

Alexis Vika Garcia
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4
Cochabamba - Bolivia

Abog. Nelson Victoria Gallardo

AUXILIAR DE PLAZA FORMA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4
Cochabamba - Bolivia

...de su auto...
...la 28 de agosto de 2015, como medida cautelar dispone la presentación...
...factores personales...
...la hora de audiencia de otorgamiento de fianza...
...se ha reunido ante su autoridad con el escrito respectivo...
...autoridad se haya ordenar que se continúe con el procedimiento...
...del Penal de San Pedro de Quilacano con el nuevo señalamiento...
...Notificaciones comparen a central de diligencias...
Cochabamba 04 de noviembre de 2015

MINISTERIO PUBLICO**C/****CRISTIAN ARRATIA POMA Y OTRO**

A, 17 de noviembre de 2015

A LO PRINCIPAL.- Como solicita, se señala audiencia de ofrecimiento de fianza de GERSON RIVERO para el día 30 noviembre de 2015 a Horas 15:30 p.m., debiendo notificarse a las partes, al acusado GERSSON ROVERO RIOS y al Señor Gobernador del Penal de San Pablo de Quillacollo mediante Orden Instruido a efecto de que puedan conducir al imputado nombrado con el numero de escoltas de seguridad necesarios a la audiencia señalada, bajo su responsabilidad. Notifique funcionario



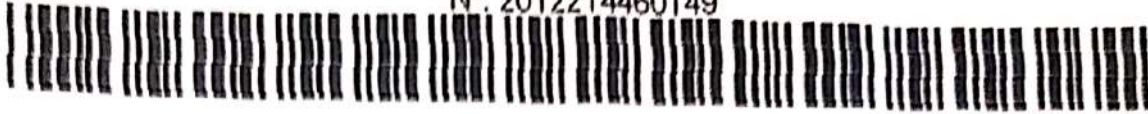
Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia



Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No 4
COCHABAMBA - BOLIVIA

001 de 005

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Chba
Notificación Procesal
Nº: 2012214460149



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRATIA CRISTIAN
Notificación Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

Entréguese a: . Ministerio Público
Dirección: FISCALIA DE SS.CC C/WASHINGTON N.2067
Abogado: WEIMAR BAREA ARAMAYO

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	17/11/2015	0001
Memorial	04/11/2015	0001

120 NOV 2015

En Cochabamba a horas 10:00 del día de años
Notifique a Fiscal Barea
con Decretos 12-11-15
Memorial 04-11-15
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
S.S.C.C.



Marcos Ugarte Rojas
OFICIAL DE JUSTICIA
DE COCHABAMBA



002 de 005

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
Notificación Procesal (Multiple)

Nº: 2012214460150



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRATIA CRISTIAN
Notificación Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

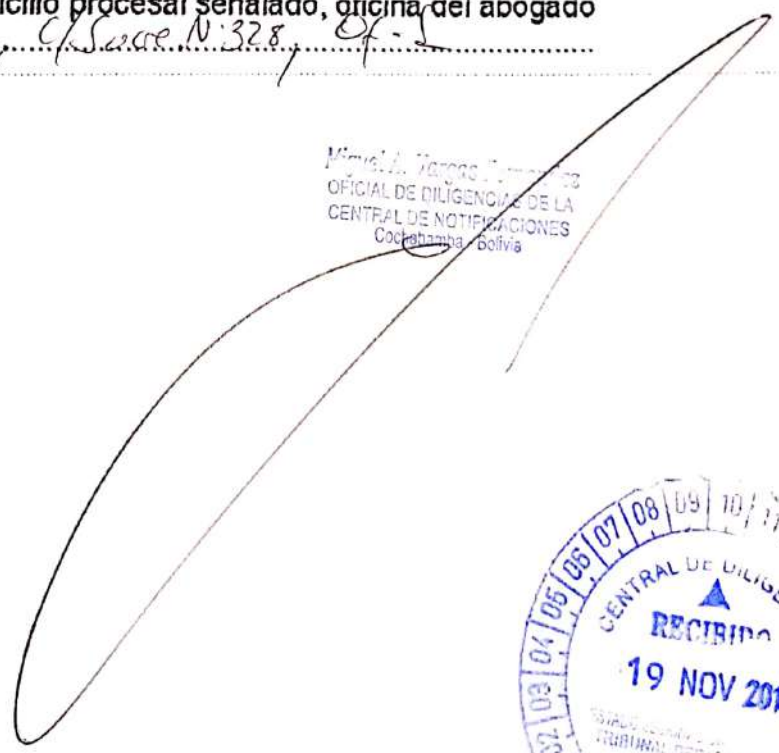
Entréguese a: CRISTIAN ARRATIA POMA, GERSSON RIVERO RIOS
Dirección: C/ SUCRE 328 CASI ESTEBAN ARZE OF. 1 interior
Abogado: MA. DEL CARMEN VARGAS

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	17/11/2015	0001
Memorial	04/11/2015	0001

En Cochabamba a horas 10:48 del día 20 NOV 2015 de años
 Notifique a Cristian Arratia Gersson Rivero
 con Memorial Decreto
 dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Dra. Carmen Vargas, C/ Sucre N.º 328, Of. 1

Maria A. Vargas Ferrer
 OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba, Bolivia



3 de 005

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
Notificación Procesal (Multiple)

Nº: 2012214460151



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRATIA CRISTIAN
Notificación Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

Entregarse a: *CRISTIAN ARRATIA POMA . . . *GERSSON RIVERO RIOS
Dirección: C/ECUADOR N.594 ESQ.RAFael URQUIDI
Abogado: RAUL I. FERNANDEZ FERNANDEZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	17/11/2015	0001

En Cochabamba a horas 11:50 del día 20-11-15 de ... años
Notifique a ... Cristian Arratia Poma Rios de Gersey Rivero
en ... Decreto 17-11-15
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
R/ Ecuador N° 594

Carolina Olgún García
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES



004 de 005

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
Notificación Procesal
Nº: 2012214460152



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ ARRATIA CRISTIAN
Notificación Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

Entréguese a: GERSSON RIVERO RIOS
Dirección: C/LANZA N.324 ENTRE SUCRE Y JORDAN EDF.ORION P-1 OF.113 FONO.77915090 DR.JESUS MONTAÑO MEJIA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	17/11/2015	0001

En Cochabamba a horas 9:15 del día 20 NOV 2015 de años
Notifique a Gersson Rivera con
dejar copias de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Jesus Montano Ed. "Orion" of 113

[Handwritten Signature]
Ruddy M. Sandy Alois
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia



005 de 005

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
Notificación Procesal
Nº: 2012214460153



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRATIA CRISTIAN
Notificación Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

Entréguese a: //CRISTIAN ARRATIA POMA
Dirección: C/ESTEBAN ARCE N.576 GALERIA LOS ANGELES P-1 OF.4
Abogado: AGNETHA MIRANDA LINARES

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	17/11/2015	0001

20 NOV 2015

n Cochabamba a horas 11:00 del día de años
otifique a Cristian Arratia Poma
n Dist de 17/11/15
jando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
de miranda C/ESTEBAN ARCE POMA

Aldeas Daza...
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia





ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. LUCY ORELLANA SORIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.-

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER FUNCIONARIO HÁBIL NO IMPEDIDO POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION DEL GOBERNADOR DEL PENAL SAN PABLO DE QUILLACOLLO, DENTRO EL PROCESO PENAL SEGUIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO CONTRA EL IMPUTADO GERSON RIVERO RIOS POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE TRAFICO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ART. 48 CON RELACION AL INC. M) DE LA LEY 1008, POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE EL SIGUIENTE ACTUADO-----

-----DECRETO-----

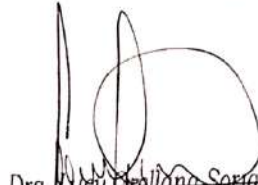
MINISTERIO PUBLICO----- C/-----CRISTIAN ARRATIA POMA Y OTRO-----
A, 17 de noviembre de 2015 -----A LO PRINCIPAL.- Como solicita, se señala audiencia de ofrecimiento de fianza de GERSON RIVERO para el día 30 noviembre de 2015 a Horas 15:30 p.m., debiendo notificarse a las partes, al acusado GERSSON ROVERO RIOS y al Señor Gobernador del Penal de San Pablo de Quillacollo mediante Orden Instruido a efecto de que puedan conducir al imputado nombrado con el numero de escoltas de seguridad necesarios a la audiencia señalada, bajo su responsabilidad. Notifique funcionario: Fdo. Dra. Lucy Orellana.- **Presidente del Tribunal de Sentencia N°4.-** Ante mi Dra.- Ana María Daza Nava **Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia N° 4.-** ES CONFORME-----
ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.-----

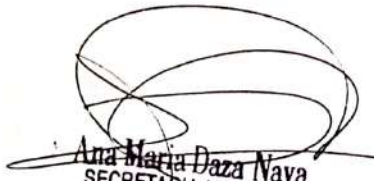
Cochabamba, 26 de Noviembre de 2015.

D.

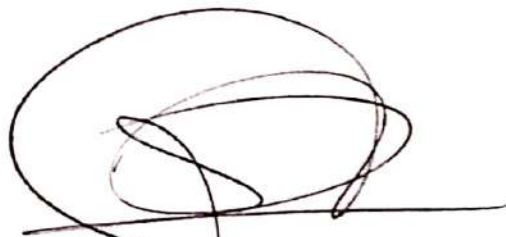
S.

O.



Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia


Ana María Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

Nota: El día de hoy 27 de noviembre de 2015 a horas 08:36 a.m. se entregó Orden Instruente a la Sra. Claudia Rios Escalera. Dentro del proceso penal contra Cristian Arias y Otro. En señal de conformidad firma al pie.-



Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No 4
Cochabamba - Bolivia



Claudia Rios Escalera
5204297 cbb.

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONSIDERACION DE
OFRECIMIENTO DE FIANZA (SUSPENDIDO)**

Caso N° 301199201221446

Cochabamba, 30 de noviembre de 2015

Celebrado por:

El Tribunal de Sentencia N° 4,

Presidente del Tribunal de Sentencia N° 4 Dra. Lucy Orellana Soria

Juez Técnico Tribunal de Sentencia No 4 Dra. Mirtha Montaña T.

Juez Técnico Tribunal de Sentencia No 4 Dr. Henry Maida García

Sala de Audiencias N° 2, Tribunal Departamental de Justicia, de Cochabamba

Dentro la acción seguida por:

Representante del Ministerio Público. Dr. Trigo

Seguido contra:

GERSON RIVERO RIOS

Hora de Inicio: 15:30

Hora de Finalización: 16:40

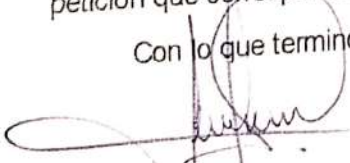
Verificada la presencia de las partes, se informo por Secretaria el motivo de la audiencia, la presencia del imputado y su abogado defensor, la inasistencia del representante del Ministerio Publico pese su legal notificación.

Con el uso de la palabra el abogado defensor manifestó que no fue posible obtener a los fiadores personales con patrimonios independientes y solventes solicitando al Tribunal la modificación de la fianza

Emitiendo la Presidente del Tribunal el siguiente **DECRETO**: Habiéndose señalado la presente audiencia para ofrecimiento de fianza personal, se suspende la presente audiencia.

La Juez Técnico Dra. Mirtha Montaña manifestó de manera concreta señalar que por memorial de fecha 04 de noviembre de 2015 el imputado Gerson Rivero Ríos solicito señalamiento de audiencia para ofrecimiento de fianza, a esa petición le ha correspondido el decreto de 17 de noviembre de 2015 habiéndose señalado esta audiencia específicamente a los fines de ofrecimiento de fianza personal y acorde a lo manifestado por el abogado defensor de no tener los garantes personales con los requisitos formales, corresponde suspender esta audiencia, deberá la parte imputada realizar la petición que corresponde y el Tribunal proveerá también acorde a la petición.

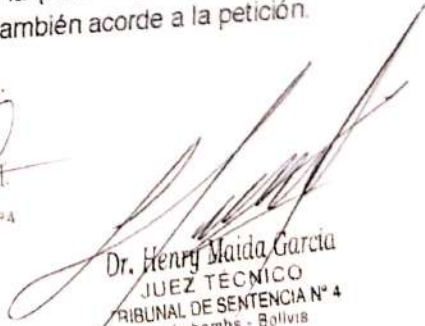
Con lo que termino el acto de lo que doy fe.



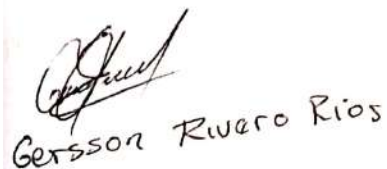
Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia



Dra. Mirtha Montaña T.
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia



Dr. Henry Maida García
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia



Gerson Rivero Ríos



Dr. Jesús R. Montaña Mejía
ABOGADO
M.C.A. 8379 CONALAB 15558
MATRICULAR.P.A. N° 6486391JRM



Ana María Daza Nuñez
SECRETARIA ABOGADO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

001 de 001

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
 Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
 Notificación Procesal
 N°: 2012214460156



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRATIA CRISTIAN
 Notificación Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal.

Notificación generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

Entréguese a: **Ministerio Público**
 Dirección: **FISCALIA DE SS.CC C/WASHINGTON N.2067**
 Abogado: **WEIMAR BAREA ARAMAYO**

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Acta de Fundamentación Oral	30/11/2015	0001

En Cochabamba a horas 00:00 del día 04 DIC 2015 de años
 Notifique a Fiscal Barea
 con Acta 30-11-15
 dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
SSC



Marcos D. Arteaga
 OFICIAL DE
 COCHABAMBA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Denuncia de la central de notificación

del día 07 de 12 de 15

por el nombre de Allegación Leona Verdeguez

Digite

or
. Weimar Barea
CAL DE MATER
ente

nuestra consi

ifica:

- Que, la
GERS

Jh

la Arch

Noviembre 11 de 2015
A.L. Ext. 548/15

Señor
Abg. Weimar Barea Aramayo
FISCAL DE MATERIA
Presente

De nuestra consideración:

En cumplimiento a su requerimiento fiscal del **05** de Noviembre, se certifica:

- Que, la cooperativa **NO** tiene registrado ningún Certificado de Aportación a nombre de **GERSSON RIVERO RÍOS con CI 7877405 Cba.**

Atentamente,


Jhonny Erwin Ledezma B.
ASESOR LEGAL


V° B° Ing. J. Alfonso Megías F.
GERENTE GENERAL

UDICIAL DE BOLIVIA

Serie Comprobante
H-CBB-01-2015
0076367

VALOR Bs. 2.-

COMPRORANTE DE CAJA

FRITO
CBB
DEFENSA PUBLICA X X

OFICINA
Cochabamba

CAJERO
NOVIEMBRE 2015

DOCUMENTO

800033

FECHA - HORA

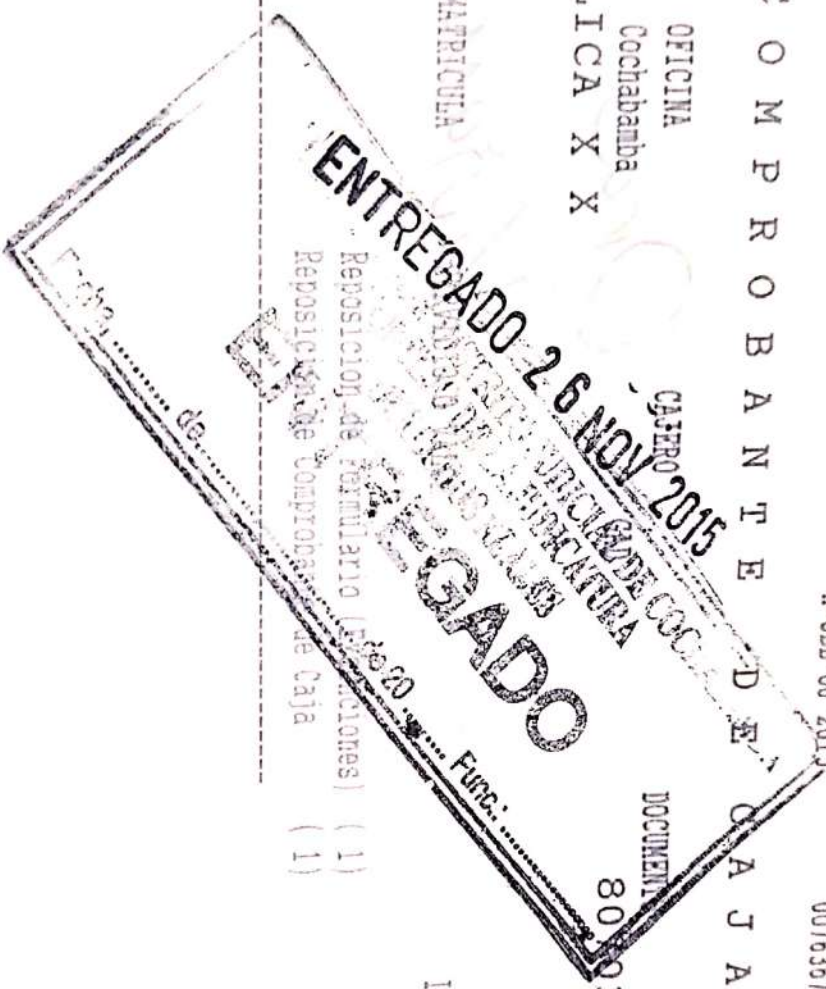
10/11/2015-11:30:11

CODIGO MATRICULA

50603030009
50604030009

Reposicion de formulario (Repositorios) (1)
Reposicion de Comprobantes de Caja (1)

IMPONIBLE	PARCIAL	TOTAL
0.00	0.00	0.00
2.00	2.00	2.00



[Handwritten signature in blue ink]

Lic. Denis Danny Guzman Angulo
 CAJABERCHOS PERU
 TOTALES ANUAL DE BOLIVIA

DOS CON 0/100

Bolivianos.



CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD

EL DR. VICTOR HUGO MERCADO USTARIZ, como SUBREGISTRADOR de Derechos Reales de la oficina de registro, con sede en la ciudad de Cochabamba;

CERTIFICA:

Que habiendo solicitado DEFENSA PUBLICA X X un CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD a nombre de:

1.- GERSSON RIVERO RÍOS con Ci: 7877405 cbba.;


Que, a la fecha, de la revisión de los libros de propiedad capital y datos registrados correspondientes al ámbito territorial (CERCADO) consta que no se tiene inscrito ningún derecho propietario inscrito a su nombre.

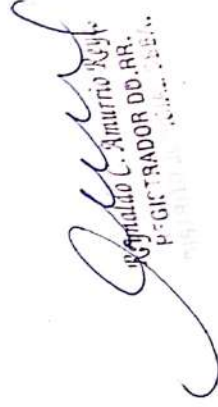
Por lo que para fines consiguientes de ley, se expide el presente **CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD (NEGATIVO)** que es emitido en la ciudad de Cochabamba a los once días del mes de noviembre, a horas 16:45:39, del año dos mil quince.

TRÁMITE DE DERECHOS REALES N°0032015 105625

FECHA DE INGRESO: 10/11/2015 A HRS.: 11:14:13


IMPRESO POR: GJA


ANA LUISA GÓMEZ DE
INSCRITOR
DERECHOS REALES COCHABAMBA


GERARDO C. AMURRIO
REGISTRADOR D.D. RR.
COCHABAMBA



30
N.º: Presentado por Paulino Paredes Ramos con
c.º N.º 8744155 Abs. en la fecha anterior de noviembre
de 2011 a las 18:10 pm.


Ramiro Lopez Arellano
SECRETARIO - ABOGADO
Juzgado de Partido Totorá
Prób. Carrasco



Totorá, 15 de noviembre del año 2011

VISTOS La petición contenida en el escrito que antecede formulada por PAULINO PAREDES RAMOS, los antecedentes del caso, la normativa legal aplicable, y;

CONSIDERANDO: Que el prenombrado pide se levante el Arraigo dispuesto contra su persona, devuelva la Fianza Real y finalmente se disponga el cese de su presentación a suscribir el correspondiente.

Previo análisis de la petición de referencia, se tiene que la misma resulta posible pueda ser admitida en su integridad, porque es evidente que de acuerdo a LA SENTENCIA dictada dentro este caso en fecha de septiembre del año 2011, SE LO ABSOLVIÓ DE PENA Y CULPA, por lo que es procedente que se aplique a lo dispuesto por el Art. 364 del Código de Procedimiento Penal (CPP); por lo que SE ORDENA EL CESE DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE LE FUERON IMPUESTAS POR AUTO DE VISACIÓN DE 22 DE JULIO DEL AÑO 2011; ahora bien de obrados se comprueba que LA SENTENCIA JUDICIAL ENCUENTRA EJECUTORIADA por imperio del Art. 126 de la Ley 1970 y a mayor abundamiento declarada por Auto de fecha 05 de noviembre del año 2011, y en coherencia con estos antecedentes, corresponde el cumplimiento al carácter vinculante que determina la Ley del Tribunal Constitucional y se proceda de acuerdo al artículo citado, al igual que con lo dispuesto por la Sentencia Constitucional N° 0832/2004-R de fecha 07 de junio del año 2011. En razón a que EL CO-IMPUTADO PAULINO PAREDES RAMOS ha sido declarado absuelto conforme se tiene ya notado y en consecuencia se determina lo siguiente.

POR TANTO: A mérito de los fundamentos previamente expuestos, se da mérito a la petición de análisis y se ordena a la Dirección Departamental de Migración e igualmente a la Dirección de Finanzas del Corte Superior del Distrito del Departamento de Cochabamba, PROCEDAN, (el primero) AL DESARROLLO DE PAULINO PAREDES RAMOS CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 8744155 COCHABAMBA Y (el segundo) a LA DEVOLUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL N° 0152418 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011, EXPEDIENTE N° 990027672 POR LA SUMA DE BS. 8.000 (BOLIVIANOS OCHO MIL) A FAVOR DE PAULINO PAREDES RAMOS; a tal fin, notifíquese mediante Orden Instruida para la Ciudad de Cochabamba a tales instituciones públicas, habilitando su diligenciamiento a la Central de Notificaciones o alternativamente a cualquier funcionario judicial hábil no impedido. REGISTRESE. Notifique funcionario

SEÑOR JUEZ MIXTO DE PARTIDO Y SENTENCIA DE TOTORA

Solicita cancelacion de medidas
Substitutivas.-

Otrosi:

PAULINO PAREDES RAMOS, en el fenecido proceso penal que siguió
oficio el Ministerio publico, por presuntos delitos relacionados con la Ley 1008,
vuestra Autoridad, con todo respeto digo

Sr. Juez, es de conocimiento de vuestra Autoridad, que a la finalización
la audiencia de Juicio oral, vuestra Autoridad, enalteciendo la majestad de la
ha dictado Sentencia Absolutoria, a mi favor.- Al presente la indicada
sentencia ha adquirido la calidad de Cosa Juzgada, al no haberse interpuesto
apelacion contra la misma, por ninguna de las partes.

De la revision de antecedentes, se desprende tambien, que a mi favor
se aplico medidas substitutivas a mi detencion, y entre dichas medidas se
hicieron las siguientes:

a).- Arraigo

b).- Una fianza económica de 8.000Bs.-

c).- Presentación periódica una vez por semana

Sr. Juez, el Art. 249 del pdto. Penal, establece que la fianza sera
cancelado, y devueltos, los Bienes afectados a la garantia mas los
intereses.....Cuando;

b).- se absuelva o sobresea al imputado

En el presente caso Sr. Juez, al haber sido ABSUELTO, corresponde la
cancelación de la Fianza, y el arraigo.

Por lo que en función de lo previsto por el Art. 247 Inc. b) del pdto.
Penal, solicito: 1).- la devolución de la fianza económica en la suma de 8.000Bs.
debiendo notificarse al habilitado del Departamento de Finanzas de la Corte
Superior de Justicia de la ciudad de Cochabamba mediante orden instruida -
2.- y la cancelación del arraigo, a cuyo efecto se notifique mediante orden
instruida al sr. Director de Migracion de la ciudad de Cochabamba

Mas otrosi: Notificaciones a funcionario publico

Totora, 7 de noviembre del 2011



POLICIA BOLIVIANA
DIRECCION DEPTAL. TRANSITO "DIV. REGISTRO DE VEHICULOS"
Cochabamba- Bolivia

**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION REGISTRO DE VEHICULOS
DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE TRANSITO
COCHABAMBA.**

CERTIFICA:

Que, en cumplimiento al proveído del señor Director Departamental de Transito Cochabamba de fecha 06/11/2015 y a **REQUERIMIENTO FISCAL** emitido por **SR. (A). WEIMAR BAREA ARAMAYO – FISCAL DE MATERIA**, auto de fecha **CBBA. 09/11/2015**, dentro el proceso seguido por **MINISTERIO PUBLICO** contra **GERSSON RIVERO RIOS**. Se procedió a la revisión del Sistema Informático R.U.A.T. (REGISTRO UNICO PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA) a nivel nacional donde se evidencia que a la fecha NO se cuenta con REGISTRO a nombre del siguiente:

- **GERSSON RIVERO RIOS con C.I. 7877405 CBBA.**

Es cuanto certifico en honor a la verdad para fines consiguientes de Ley.

Cochabamba, 13 de Noviembre de 2015


POLICIA BOLIVIANA




JEFE DE DIV. REG. DE VEHICULOS
TRANSITO DE CBBA.

SEÑORA PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL
I.A.N.U.S. 201221446

OTROSIES. – Solicita sustitución de fianza

GERSSON RIVERO RIOS de generales ya conocidas dentro del proceso seguido en mi contra por el Ministerio Público DE OFICIO, por la presunta comisión del delito de Tráfico de Sustancias Controladas previsto y sancionado por el artículo 48 con relación al artículo 33 inc. m) de la ley 1008, ante su Autoridad con respeto expongo y pido:

Señora presidenta y jueces técnicos, de antecedentes se tiene que sus autoridades por auto de fecha 28 de agosto de 2015 como medida cautelar sustitutiva a la detención preventiva ordenaron la presentación de dos fiadores personales conforme lo establece el artículo 243 del C.P.P.

Al presente señores jueces por razones ajenas a mi voluntad se me es imposible conseguir fiadores personales solventes con patrimonios independientes, puesto que en el entorno en que vivo ninguno de mis familiares ni vecinos cumplen los requisitos de solvencia patrimonio real debidamente registrado en D.D.R.R. o negocio propio legalmente establecido, pese a todos los esfuerzos realizados para tal efecto.

Por lo que solicito a sus autoridades, por el principio de favorabilidad, que rige el procedimiento penal, se sirvan autorizar la sustitución de la fianza personal por la **fianza económica** conforme lo previsto por el artículo 241, 244 in fine y artículo 24 de la Constitución Política del Estado, se sirvan señalar día y hora de audiencia a la brevedad posible tomando en cuenta que soy un privado de libertad, debiendo notificarse mediante orden instruida al gobernador del penal de San Pablo de Quillacollo dicho señalamiento para que me asigne escolta para ser conducido ante sus autoridades.

OTROSI 1.- Acompaño a fs. 3 Prueba documental a fin de que sus autoridades valoren y tomen en cuenta mi situación patrimonial.

OTROSI 2.- Notificaciones comisione a central de diligencias.

Cochabamba, 30 de noviembre de 2015


Dr. Jesús R. Montano Mejía
ABOGADO
M.C.A. 8379 CONALAB 15558
MATRICULA R.P.A. Nº 6486991JRM


Gerson Rivero Rios
7877405 cba

Presentado personalmente por:
 Nombre: Marcia Rios
 C.I.: 5204277 ebbc
 Quien firma en señal de conformidad:
[Signature]

[Signature]
 Maribel Valencia Cadima
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia

NOTA

Presentó Charles Perez Perez
 C.I. N°
 Fecha C/01-12-15 Hrs. 08:42
 Prueba Litera Documentación Fs. 5 Doy Fé.

[Signature]
 Alexis Villa Garcia
 AUXILIAR
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4
 Cochabamba - Bolivia

[Signature]
 Charles R. Perez Perez
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia

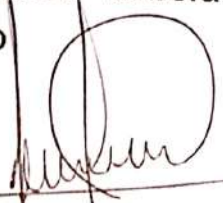
MINISTERIO PUBLICO

C/

CRISTIAN ARRATIA POMA Y OTRO

A, 02 de diciembre de 2015

A LO PRINCIPAL.- Debido a que el tribunal se encuentra con recarga laboral y con agenda llena de audiencias señaladas hasta el viernes 04 de diciembre de 2015, y siendo que el tribunal entrara en vacaciones a partir del día lunes 07 de diciembre del presente año, el imputado GERSSON RIVERO RIOS deberá acudir ante el tribunal siguiente en número.- Notifique funcionario



Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia



Ana María Daza Nuñez
SECRETARIA ABOGAD.
TRIBUNAL DE SENTENCIA N°
Cochabamba

001 de 005

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
Notificación Procesal
Nº: 2012214460157



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRATIA CRISTIAN
Notificación Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

Entreguese a: Ministerio Público
Dirección: FISCALIA DE SS.CC C/ WASHINGTON N.2067
Abogado: WEIMAR BAREA ARAMAYO

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	02/12/2015	0001
Memorial	30/11/2015	0001

04 DIC 2015

En Cochabamba a horas 10:00 del día de años

Notifique a Fiscal Barea
con Decreto 02-12-15
Memorial 30-11-15

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
SSCC



Marcos Ugarte Rojas
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DE COCHABAMBA - BOLIVIA

12 de 005

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Chba
Notificación Procesal (Multiple)

Nº: 2012214460158



Corresponde al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRATIA CRISTIAN
Notificación Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal

Notificación generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

Dirigirse a: CRISTIAN ARRATIA POMA, GERSSON RIVERO RIOS
Dirección: C/ SUCRE 328 CASI ESTEBAN ARZE OF. 1 interior
Abogado: MA. DEL CARMEN VARGAS

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	02/12/2015	0001

En Cochabamba a horas 11:30 del día 04 DIC 2015 de años
Notifícase a Cristian Arratia Poma, Gerson Rivero Rios
con Decreto
dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Ma. Vargas C/ Sucre No 328, Of. 1



Maritza Cartagena Terrazas
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Chba
Notificación Procesal (Multiple)
Nº: 2012214460159



de al proceso seguido por: Ministerio Público . CI ARRATIA CRISTIAN
Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal
generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

CRISTIAN ARRATIA POMA . . . GERSSON RIVERO RIOS
EQUADOR N.594 ESQ.RAFEL URQUIDI
L. FERNANDEZ FERNANDEZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	02/12/2015	0001
Memorial	30/11/2015	0001

04 DIC 2015

Cochabamba a horas 10:42 del día de años
a Cristian Arratia . . . Gersson Rivero . . .
Decreto 02-12-15
Rafael 30-11-15

Copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
L. Fernandez . . . Ecuador . . . H. 594 Esq. Rafael Urquidi



Betzabeth M. Capadillo Villarroel
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE L.
CENTRAL DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Chba
Notificación Procesal
Nº: 2012214460160



origen al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ ARRATIA CRISTIAN
Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal
generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

ase a: GERSSON RIVERO RIOS
CLANZA N.324 ENTRE SUCRE Y JORDAN EDF.ORION P-1 OF.113 FONO.77915090 DR.JESUS
NO MEJIA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	02/12/2015	0001

04 DIC 2015

Chabamba a horas 11:00 del día de años
de a Gereson Rivero Rios

Decreto 02/12/15
se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Clanza N.324 @ Clanza P-1 Of.113
Dr. mentan.



[Handwritten Signature]
Jaël I. Guzmán Orellana
OFICIAL DE DILIGENCIAS
DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

se remite al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ ARRATIA CRISTIAN
 Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal
 generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

se a: CRISTIAN ARRATIA POMA
 C/ ESTEBAN ARCE N.576 GALERIA LOS ANGELES P-1 OF.4
 LONETHA MIRANDA LINARES

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	02/12/2015	0001
Memorial	30/11/2015	0001

04 DIC 2015

Chabamba a horas 10:40 del día de años

Christian Arratia

Decreto de 02/12/15

Memorial de 30/11/15

Se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Lonetha Miranda *6a en Los Angeles P-1 OF.4*

OFICIAL DE DELITOS DEL
 TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO CHABAMBA

07 DIC 2015

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA
Trib. Ato. de Sentencia Penal (Original)
4/12/2015 16:8:9 Fjn 0 Val Bs 0
Nro. Proceso
ME150214844

SEÑORA PRESIDENTA Y JUECES TECNICOS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA
Nº 4 DE LA CAPITAL
I.A.N.U.S. 201221446

OTROSIES. -

Solicita modificación de fianza

GERSSON RIVERO RIOS de generales ya conocidas dentro del proceso seguido en mi contra por el Ministerio Publico DE OFICIO, por la presunta comisión del delito de Tráfico de Sustancias Controladas previsto y sancionado por el artículo 48 con relación al artículo 33 inc. m) de la ley 1008, ante su Autoridad con respeto expongo y pido:

Señora presidenta y jueces técnicos, habiendo sido notificado con decreto de fecha 02 de diciembre de 2015, teniéndose de antecedentes que sus autoridades por auto de fecha 28 de agosto de 2015 como medida cautelar sustitutiva a la detención preventiva ordenaron la presentación de dos fiadores personales conforme lo establece el artículo 243 del C.P.P.

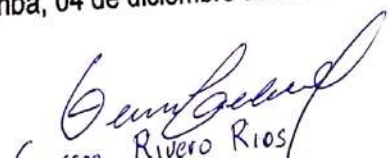
Al presente señores jueces, por razones ajenas a mi voluntad se me es imposible conseguir fiadores personales solventes con patrimonios independientes, puesto que en el entorno en que vivo ninguno de mis familiares ni vecinos cumplen los requisitos de solvencia patrimonio real debidamente registrado en D.D.R.R. o negocio propio legalmente establecido, pese a todos los esfuerzos realizados para tal efecto.

Por lo que solicito a sus autoridades, por el principio de favorabilidad, que rige el Procedimiento Penal, se sirvan autorizar la modificación de la fianza personal por la **fianza económica** conforme lo previsto por el artículo 241, 244 in fine y artículo 24 de la Constitución Política del Estado, se sirvan señalar día y hora de audiencia a la brevedad posible, para ser atendido en mi solicitud y llevar a cabo dicho acto procesal por el Tribunal de Sentencia siguiente en número, tomando en cuenta que soy un privado de libertad, debiendo notificarse mediante orden instruida al gobernador del penal de San Pablo de Quillacollo dicho señalamiento para que me asigne escolta para ser conducido ante sus autoridades.

OTROSI 1.- Notificaciones comisione a central de diligencias.

Cochabamba, 04 de diciembre de 2015


Dr. Jesús R. Montaña Mejía
ABOGADO
M.C.A. 8379 CONALAB 15558
MATRICULAR.P.A. Nº 6486391JRM


Gersson Rivero Rios
7877405

Presentado personalmente por:
 Nombre: Jervis R. Hernandez Mejia
 C.I.: 6486891 cba
 Quiere firma en su nombre de conformidad:

Maribel Valdez Cadima
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia

NOTA

Presentó Charles Perez Perez CI N° 5280639 cba

Fecha 2-07-12-15 Hrs. 09:10

Prueba Literal No Fs. 0 Doy Ft.

Alexa Villa Garcia
 AUXILIAR
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4
 Cochabamba - Bolivia

Jervis R. Perez Perez
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 08 de diciembre de 2015

A LO PRINCIPAL Y OTROSÍ.- Se tiene presente lo manifestado en el escrito que antecede y en atención a la solicitud de modificación DE OFRECIMIENTO DE FIANZA impetrado por el imputado Gerson Rivero Ríos se señala audiencia para el día LUNES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE A HORAS 16:30; sea con noticia de partes y Ministerio Público. Notifique con Orden Instruido al Gobernador del Penal de Quillacollo a fin de que asegure a presencia el imputado prenombrado a la audiencia señalada. Notifique al funcionario.


Sara Fuentes Coca
JUEZ TECNICO
Tribunal de Sentencia N° 5
Cochabamba - Bolivia


SECRETARIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 5
Cochabamba - Bolivia
gaco

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Chba
Notificación Procesal
Nº: 2012214460162

se al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ ARRATIA CRISTIAN
Emitted in the Tribunal 4to. de Sentencia Penal

generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

Ministerio Público
FISCALIA DE SS.CC CWASHINGTON N.2067
WENYER BAREA ARAMA YO

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	02/12/2015	0001
Memorial	04/12/2015	0001

11 DIC 2015

abamba a horas 09:30 del día de años

Fiscal Werner Barea

Decreto 02-12-15

Memorial 04-12-15

copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
SSCC



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Chba
Notificación Procesal (Multiple)
Nº: 2012214460163

al proceso seguido por: Ministerio Público . CI ARRATIA CRISTIAN
Entida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal
generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

CRISTIAN ARRATIA POMA, GERSSON RIVERO RIOS
SUCRE 328 CASI ESTEBAN ARZE OF. 1 interior
CARMEN VARGAS

Documentos Enviados		
Documento	De fecha	Fojas
Decreto	08/12/2015	0001

abamba a horas 09:38 del día 11 DIC 2015 de años
 a Cristian Arratia, Gersson Rivero
 Dese to 08-12-0
 copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Vargas, c/ Sucre N° 328, of. 1

Miguel A. Vargas Fernandez
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito (Cbba)
Notificación Procesal (Multiple)
Nº: 2012214460163

... al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRATIA CRISTIAN
... Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal
... generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

... a: CRISTIAN ARRATIA POMA, GERSSON RIVERO RIOS
... SUCRE 328 CASI ESTEBAN ARZE OF. 1 interior
... DEL CARMEN VARGAS

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	08/12/2015	0001

habamba a horas 09:38 del día 11 DIC 2015 de años
 e a Cristian Arratia, Gerson Rivero
Decreto 08-12-0
 copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Wendy Jaqueline Pedrazas, C/ Sucre N° 328, Of. 1

Miguel A. Vargas Fernandez
 OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba - Bolivia



JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
Notificación Procesal (Multiple)
Nº: 2012214460164

El proceso seguido por: Ministerio Público, C/ ARRATIA CRISTIAN
entendida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal
generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

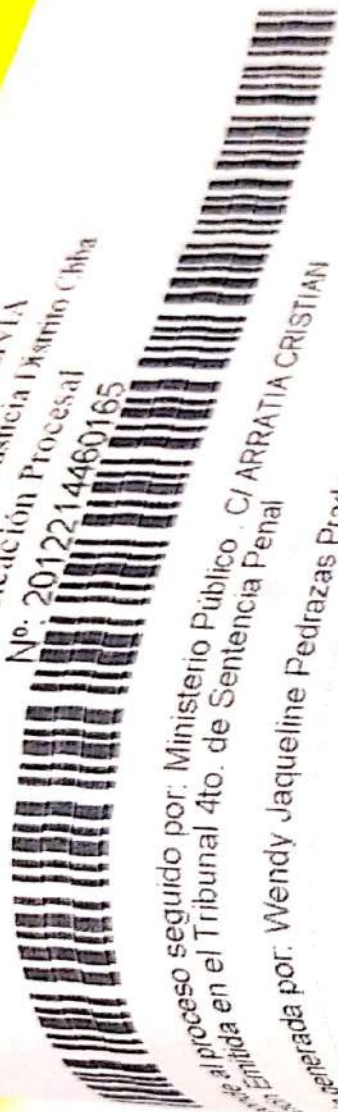
CRISTIAN ARRATIA POMA . . . *GERSSON RIVERO RIOS
ECUADOR N.594 ESQ.RAFael URQUIDI
FERNANDEZ FERNANDEZ

Documentos Enviados		
Documento	De fecha	Fojas
Decreto	08/12/2015	0001

Cochabamba a horas 12:30 del día 11 DIC 2015
 a *Cristian Arratia* de años
 Domicilio de *Cd. 594 Esq. Rafael Urquidi*
 de ley en su domicilio procesal señalado oficina del abogado
Fernandez *Gerardo Herrer*

Alcides Daza Rojas
 OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
 CENTRAL DE DILIGENCIAS
 Cochabamba - Bolivia





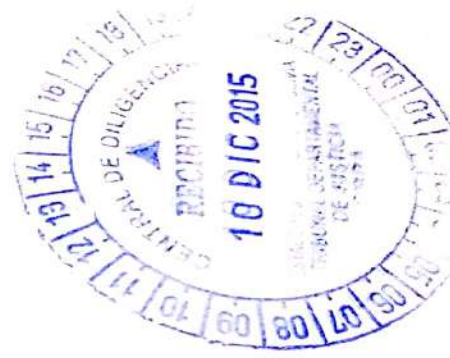
Notificación Procesal
Nº. 2012214460165
generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado
GERSSON RIVERO RIOS
CALANZA N.324 ENTRE SUCRE Y JORDAN EDF.ORION P-1 OF.113 FONO.77915050 DR.JESUS MEJIA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	08/12/2015	0001

Se exhibió a horas 09:13 de día 08 de Diciembre de 2015 años
 en persona de Gerzon Rios
 y copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
 Fernando A. Gutierrez Lopez

Fernando A. Gutierrez Lopez
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
Cochabamba - Bolivia



Devolución de la central de ~~admisión~~
de 14 de 12 de 15
Verdugo

de diligencias A. G. M.
Bs: 11:00 - *[Signature]*



ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. SARA FUENTES COCA JUEZ TECNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 5 EN SUPLENCIA LEGAL DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N°4 DE LA CAPITAL..

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER FUNCIONARIO HÁBIL NO IMPEDIDO POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA NOTIFICACION DEL GOBERNADOR DEL PENAL SAN PABLO DE QUILLACOLLO, DENTRO EL PROCESO PENAL SEGUIDO POR EL MINISTERIO PUBLICO CONTRA EL IMPUTADO GERSON RIVERO RIOS POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE TRAFICO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ART. 48 CON RELACION AL INC. M) DE LA LEY 1008, POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, A CUYO FIN SE TRANSCRIBE EL SIGUIENTE ACTUADO-----

-----DECRETO-----

Cochabamba, 08 de diciembre de 2015.-----A LO PRINCIPAL Y OTROSÍ.- Se tiene presente lo manifestado en el escrito que antecede y en atención a la solicitud de modificación DE OFRECIMIENTO DE FIANZA impetrado por el imputado Gerson Rivero Ríos se señala audiencia para el día LUNES CATORCE DE DICIEMBRE A HORAS 16:30; sea con noticia de partes y Ministerio Público. Notifíquese con Orden Instruido al Gobernador del Penal de Quillacollo a fin de que asegure la presencia del imputado prenombrado a la audiencia señalada. Notifíquese Funcionario. Fdo. Dra. Sara Fuentes Coca Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N°5 en suplencia legal del Tribunal de Sentencia N°4.- Ante mi Dra.- Ana Delgado Bascope Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia N° 7 en suplencia legal.- ES CONFORME-----
ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.-----

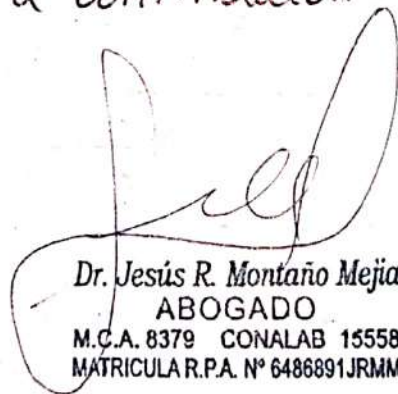
Cochabamba, 09 de Diciembre de 2015.

D. S. O.

Sara Fuentes Coca
JUEZ TECNICO
Tribunal de Sentencia N° 5
Cochabamba - Bolivia

SECRETARIA - ABOGADA
Ana Delgado Bascope

El día de hoy 0-10-12-2015 a hrs.
Se hizo la entrega de la Orden Instuida.
de fecha 09-12-205 dentro del proceso
seguido por el MIP contra Cerson
Rivero Rios al Dr. Jesus Montañó
Mejia. Quien en señal de conformidad
Firma a continuación



Dr. Jesús R. Montañó Mejía
ABOGADO
M.C.A. 8379 CONALAB 15558
MATRICULA R.P.A. N° 6486891JRM

Cochabamba, 15 de diciembre de 2015

Del tenor de la nota de suspensión cursante en
rados se advierte que la audiencia fijada para el día de ayer (lunes
de los corrientes a Hrs. 16:30) a objeto de considerar la
dificación de la medida cautelar de fianza personal por otra de
o económico impetrada por Gersson Rivero Rios, no pudo
ebrarse a causa de haberse prolongado otra actuación procesal
xivamente instalada, correspondiendo por ello en resguardo del
ncipio de celeridad procesal y a objeto de que no se afecten los
rechos de las partes como emergencia de tal circunstancia de
erza mayor, deba de OFICIO señalarse nueva audiencia al fin
licado para el día lunes 21 de diciembre del año en curso, a Hrs.
:00, sea con noticia y emplazamiento de partes, así como del
rector del Penal de "SAN PABLO" de la ciudad de Quillacollo, a
ien deberá notificárselo mediante la orden instruida
respondiente, a fin de que el prenombrado imputado sea
nducido a dicho acto con la debida escolta de seguridad.


Sara Fuentes Coca
ABOGADO TECNICO
Tribunal de Sentencia N° 5
Cochabamba - Bolivia


Ana Delgado Bascopa
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7
Cochabamba - Bolivia

Nº: 2012214460166

al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ ARRATIA CRISTIAN
emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal

generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

Ministerio Público
FISCALIA DE SS.CC C/WASHINGTON N.2067
WENY BAREA ARAMAYO

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	15/12/2015	0001

abamba a horas 10:00 del día 18 DIC 2015 de años
a 725 cal Wenas Barea

Decreto 15-12-15
copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
SS-CC



Mirreia Arce Zambrano
OFICIAL DE DILIGENCIAS DEL
CENTRAL DE DILIGENCIAS
COABAMBA - BOLIVIA



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Chba
Notificación Procesal (Multiple)

Nº: 2012214460167



al proceso seguido por: Ministerio Público. C/ ARRATIA CRISTIAN
emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal
generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

CRISTIAN ARRATIA POMA, GERSSON RIVERO RIOS
SUCRE 328 CASI ESTEBAN ARZE OF. 1 interior
EL CARMEN VARGAS

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	15/12/2015	0001

llega a horas 17:00 del día 18 Diciembre de 2015 años
 Cristian Arratia Gerson Rivero
 copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
 Vargas, Sucre 328 of. 1.

Minerva Alarcón Zamboni
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE DILIGENCIAS
 SUCRE



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba
Notificación Procesal (Multiple)

Nº. 2012214460168



Emite al proceso seguido por: Ministerio Público, C/ ARRATIA CRISTIAN
Emite en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal
generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

a: CRISTIAN ARRATIA POMA ..., GERSSON RIVERO RIOS
EQUADOR N.594 ESQ.RAFEL URQUIDI
L.FERNANDEZ FERNANDEZ

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	15/12/2015	0001

18 DIC 2015

abamba a horas 11:00 del día de años
Cristian Arratia Gersson Rivera

Decreto 15-12-15

copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
D. Fernandez Ecuador 594 esq. Rafael Urquidi

Marcos Urte Rojas
OFICIAL DE DILIGENCIAS
DE LA JEFATURA DE DILIGENCIAS
COCHABAMBA - BOLIVIA



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba

Notificación Procesal
Nº: 2012214460169



origen al proceso seguido por: Ministerio Público, CI ARRATIA CRISTIAN
Emitida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal
generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

se a: GERSSON RIVERO RIOS
C/ILANZA N.324 ENTRE SUCRE Y JORDAN EDF.ORION P-1 OF.113 FONO.77915090 DR.JESUS
MEJIA

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	15/12/2015	0001

abamba a horas 16:50 del día 18 Diciembre de 2015 años
a Gerson Rivero

copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Montalvo, C/df. Orca Of. 113

Minerva Alarcón Zamora
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE
CENTRAL DE DILIGENCIAS
COCHABAMBA BOLIVIA



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Departamental de Justicia Distrito Cbba

Notificación Procesal
Nº: 2012214460170



al proceso seguido por: Ministerio Público . C/ ARRATIA CRISTIAN
tribuida en el Tribunal 4to. de Sentencia Penal
generada por: Wendy Jaqueline Pedrazas Prado

CRISTIAN ARRATIA POMA
ESTEBAN ARCE N.576 GALERIA LOS ANGELES P-1 OF.4
LA MIRANDA LINARES

Documentos Enviados

Documento	De fecha	Fojas
Decreto	15-12-2015	0001

amb a horas 10:05 del día 18 Diciembre de 2015 años
Cristian Arratia

ia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado
Miranda, Calaña los Angeles P-1 of. 4.

[Handwritten signature]
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE DILIGENCIAS
LA HARAMBIA





ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. SARA FUENTES COCA JUEZ
TECNICO DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N°
5 EN SUPLENCIA LEGAL DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA N°4 DE LA CAPITAL.-

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER
FUNCIONARIO HÁBIL NO IMPEDIDO POR LEY DE TODO EL
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA QUE PROCEDA A LA
NOTIFICACION DEL GOBERNADOR DEL PENAL SAN PABLO DE
QUILLACOLLO, DENTRO EL PROCESO PENAL SEGUIDO POR EL
MINISTERIO PUBLICO CONTRA EL IMPUTADO GERSSON RIVERO RIOS POR
LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO DE TRAFICO DE SUSTANCIAS
CONTROLADAS PREVISTO Y SANCIONADO POR EL ART. 48 CON RELACION
AL INC. M) DE LA LEY 1008, POR ESTAR ASI ORDENADO MEDIANTE
DECRETO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015, A CUYO FIN SE
TRANSCRIBE EL SIGUIENTE ACTUADO-----

-----DECRETO-----

Cochabamba, 15 de diciembre de 2015---Del tenor de la nota de suspensión cursante en obrados se advierte que la audiencia fijada para el día de ayer (lunes 14 de los corrientes a Hrs. 16:30) a objeto de considerar la modificación de la medida cautelar de fianza personal por otra de tipo económico impetrada por Gersson Rivero Ríos, no pudo previamente instalada, correspondiendo por ello en resguardo del principio de celeridad procesal y a objeto de que no se afecten los derechos de las partes como emergencia de tal circunstancia de fuerza mayor, deba de OFICIO señalarse nueva audiencia al fin indicando para el día lunes 21 de diciembre del año en curso, a Hrs. 18:00, sea con noticia y emplazamiento de partes, así como del Director del Penal de "SAN PABLO" de la ciudad de Quillacollo, a quien deberá notificárselo mediante la orden instruida correspondiente, a fin de que el prenombrado imputado sea conducido a dicho acto con la debida escolta de seguridad. Fdo. Dra. Sara Fuentes Coca Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N°5 en suplencia legal del Tribunal de Sentencia N°4.- Ante mi Dra.- Ana Delgado Bascope Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia N° 7 en suplencia legal.- ES CONFORME-----
ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA QUE, DÁNDOSE ERICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.-----

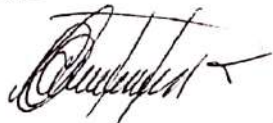
Cochabamba, 17 de Diciembre de 2015.

D.
S.
O.

Sara Fuentes Coca
JUEZ TECNICO
Tribunal de Sentencia N° 5
Cochabamba - Bolivia



Nota: El día de hoy 18/12/15 a horas; 09:16
se entregó orden instruida de la señora
Claudia Rios Escalera dentro al proceso penal
que sigue al ministerio público contra Gerson
Rivera Rios. En señal a conformidad firma
a continuación:



5204277 abba

Claudia Rios Escalera.

Cochabamba, 21 de diciembre de 2015

**ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONSIDERACION DE
MODIFICACION DE FIANZA**

Caso N° 301199201221446

Celebrado por:

El Tribunal de Sentencia N° 4.

Presidente del Tribunal de Sentencia N° 5:

Dra. Sara Fuentes Coca

Juez Técnico Tribunal de Sentencia No. 5:

Dra. Ma. Giovanna Pizo

Guzman

Juez Técnico Tribunal de Sentencia No 5: **Dr. Jesús Efraín Camacho**
Córdova.

En suplencia de los jueces Técnicos del Tribunal de Sentencia N° 5
Sala de Audiencias N° 5; Tribunal Departamental de Justicia.

Dentro la acción seguida por:

El Ministerio Público: Dr. WEIMAR BAREA- Presente

Seguido contra:

El imputado GERSSON RIVERO RIOS- Presente

Abogado defensor JESUS MONTAÑO MEJIA- Presente

Hora de Inicio: 18:00

Hora de Finalización: 18:36

Se hace constar que se habilita a la auxiliar del Tribunal de Sentencia N° 4 en razón a que la secretaria del referido tribunal se encuentra gozando de su vacación anual, al igual que los otros secretarios de los otros tribunales que se encuentran atendiendo audiencias y otras actuaciones propias, lo que impiden su presencia en esta actuación procesal.

Por secretaria se informó el motivo de la audiencia, la presencia y/o audiencia de los sujetos procesales ya detallados en líneas previas. A continuación la Presidenta otorgo el uso de la palabra al abogado defensor del imputado Gersson Rivero Ríos quien dijo: Que en audiencia de 28 de agosto del 2015 los jueces técnicos del Tribunal de Sentencia N° 4, otorgaron a su defendido Gerson Rivero Ríos, medidas sustitutivas a la detención preventiva, una de ellas la fianza personal, es decir la presentación de dos garantes con domicilio conocido y patrimonio

independiente, sin embargo pese a los esfuerzos, necesarios de su defendido, este no ha podido conseguir dos garantes tampoco sus familiares y vecinos no satisfacen dichos requisitos, por lo que al amparo del principio de favorabilidad y en aplicación de los Arts. 241, 244 del CPP y 24 de la CPE, pide se modifique la fianza personal de presentación de dos garantes por una fianza económica, pero que no sea de imposible cumplimiento, dado que la documentación que acompañe, consistente en las certificaciones de Derecho Reales de esta ciudad, de Comteco y de Transito, acreditan que su defendido no cuenta con bien alguno, de otra parte el certificado de permanencia del recinto de San Pablo de Quillacollo acredita que su defendido tiene buena conducta y dentro el presente caso no cuenta con una sentencia condenatoria.

A su turno el representante del Ministerio Publico dijo: Tomando en cuenta que el imputado no ha podido conseguir a dos fiadores con domicilio y solvencia necesaria para que garantice la presencia del mismo a todas las actuaciones procesales del presente caso, el Ministerio Publico no va objetar dicha solicitud de modificar la fianza personal por una económica, por lo que pide se dé curso a la modificación de la fianza de carácter personal en una económica y sea en la suma de Bs. 8.000.

A continuación el Juez Técnico refirió: la argumentación que sustenta la petición en cuestión se estima es plausible, en la medida que el prenombrado imputado no cuenta con dos fiadores personales con solvencia económica y domicilio conocido aparejando ello deba modificarse solamente el tipo de fianza personal a una de carácter económico y se tome en cuenta que la documentación que acompaña acredita su insolvencia económica solamente de manera parcial, por cuanto se extraña que no se hubiera acompañado los certificados de la oficina de Derechos Reales de Sacaba e igualmente de Quillacollo; tampoco existe ninguna constancia de cuál es su estado financiero en la banca razón por la que, el suscrito juez vota por que se le imponga la suma de Bs. 21. 000 sumado a ello el imputado tendría una sentencia con condena en otro caso, en el hipotético que lograra obtener o que se le conceda la cesación a la detención preventiva dentro de este caso es altamente probable ya no se somete a las emergencias de este proceso lo que importe existe un riesgo de fuga elevado que debe ser prevenido.

94

A continuación la Sra. Juez técnico manifiesto que se allana a los argumentos vertidos por el Juez Técnico en sentido de que la documentación presentada por el imputado es parcial y no acredita la total inexistencia de bienes en las demás circunscripciones fuera de la provincia de Cercado y el alto riesgo de fuga en merito a que de la revisión de antecedentes se verifica la existencia de una sentencia condenatoria en otro proceso penal, se acepte el pedido de modificar la fianza personal por una fianza económica sea en el monto ya señalado de Bs. 21.000.

La PRESIDENTA paso a dictar la siguiente RESOLUCION:

VISTOS: La solicitud de modificación de fianza impetrada por el abogado del imputado, lo manifestado por el Ministerio Publico los antecedentes del caso, y;

I° CONSIDERANDO: El imputado prenombrado por escritos de 30 de noviembre y 04 de diciembre de 2015, acompañando la documentación correspondiente solicita la modificación de la fianza personal por una económica, la misma que es ratificada en esta audiencia por el abogado defensor; señala el referido profesional, que mediante auto de 28 de agosto de 2015 le impusieron a su defendido como medida cautelar sustitutiva a la detención preventiva, además de otras medidas, una fianza personal. Que por razones ajenas a la voluntad de su defendido le es imposible conseguir a dos fiadores personales, solventes y con patrimonio independiente, sus familiares y vecinos no cumplen con estos requisitos, por lo que bajo el principio de favorabilidad y en aplicación de los Arts. 241, 244 del CPP y Art. 24 de la CPE, pide se modifique la fianza personal de presentación de dos garantes por una fianza económica, pero que no sea de imposible cumplimiento, dado que la documentación que cursa en antecedentes, consistentes en las certificaciones de Derecho Reales de esta ciudad, de Comteco y de Transito, acreditan que su defendido no cuenta con bien alguno.

A su turno el Fiscal de Materia Weimar Barea sostiene que el Ministerio Publico no va objetar dicha petición y solicita que se modifique la fianza personal por una fianza económica y sea en la suma de Bs. 8.000.

II° CONSIDERANDO: Respecto a las medidas cautelares de carácter personal el Art. 250 del CPP, señala lo siguiente "El auto que imponga una medida cautelar o la rechace es revocable o modificable aun de oficio".

Las medidas cautelares tienen por finalidad asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del proceso y la aplicación de la ley, y se encuentran revestidas de varias características, como ser: la excepcionalidad, proporcionalidad, favorabilidad, temporabilidad, instrumentalidad, y revisabilidad.


Ahora bien, de la revisión de antecedentes del presente caso, se infiere que en audiencia de 28 de agosto de 2015 se le concedió al imputado Gersson Rivero Ríos la cesación de la detención preventiva bajo medidas sustitutivas, entre ellas una fianza personal, es decir la presentación de dos fiadores personales; posteriormente en audiencia de 22 de octubre de 2015 la solicitud del imputado de modificar la fianza personal por una fianza juratoria la que fue rechazada, disponiendo el tribunal se mantenga la presentación de dos garantes personales.

Del análisis de la documentación aparejada por el imputado se advierte que el mismo no cuenta con bienes muebles e inmuebles tal como se desprende de la Certificación de Derechos Reales, Comteco y Transito, dichas literales dan cuenta que el prenombrado imputado carece de bienes en esta ciudad, y es posible tampoco cuente con dos garantes solventes, con domicilio conocido y/o patrimonio independiente. Sin embargo el imputado podría contar con algún bien en las otras ciudades que conforman el eje metropolitano del departamento, es decir en Sacaba y/o Quillacollo, toda vez que en antecedentes no cursa documentación alguna con respecto a que en las indicadas ciudades no tendría bien alguno, tampoco se tiene los estados financieros debidamente acreditados por certificaciones emitidos por los bancos que determine el imputado no cuenta con movimiento económico, consiguientemente el tribunal considera en base a los argumentos explanados y por el principio de favorabilidad, que la petición de modificación de la fianza personal por una económica impetrada por el imputado tiene merito, pero que la misma debe fijarse acorde a los antecedentes del caso.

POR TANTO: El tribunal de Sentencia N° 5 en suplencia del Tribunal de Sentencia N° 4, **ACEPTAN** la modificación de la fianza personal en una fianza económica, fijándose la misma en la suma de Bs. 21.000.- (Veintiún mil bolivianos). Quedan las partes legalmente notificadas con la presente resolución por su pronunciamiento en audiencia, teniendo las mismas el

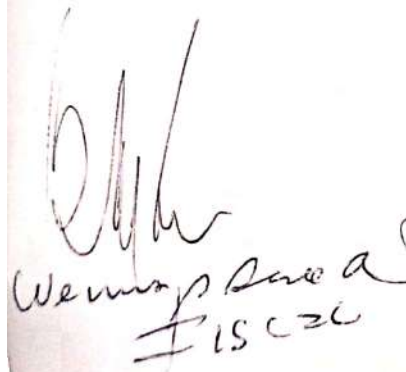
plazo de 72 horas para apelar de la presente resolución, conforme dispone el Art. 251 del CPP.


M.A. GIOVANNA PIZO GUZMAN
JUEZ TECNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 5
Cochabamba - Bolivia

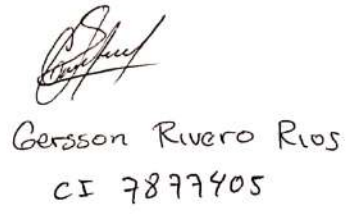

Sara Fuentes Coca
JUEZ TECNICO
Tribunal de Sentencia N° 5
Cochabamba - Bolivia


Julián García
JUEZ TECNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 5
Cochabamba - Bolivia


Alexis Villa Garcia
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 5
Cochabamba - Bolivia


Werner Saca
FISCAL


Jesús R. Montaña Mejía
ABOGADO
8379 CONALAB 15558
ULAR.P.A. N° 6486891JRM


Gersson Rivero Rios
CI 7877405

56
SE TOMO RAZON Y QUEDO REGISTRADA

Libro 5^{to} Folio 108 Plaz 56
Coba, 21 de diciembre de 2015

Alvaro Villa Garcia
TRIBUNAL DE JUSTICIA
Cuba

VISTO: La modificación de la fianza personal impetrada por el abogado defensor del imputado Gersson Rivero Ríos, lo manifestado por el fiscal de materia, los antecedentes del caso, y;

I° CONSIDERANDO: El imputado prenombrado por escritos de 30 de noviembre y 04 de diciembre de 2015, acompañando la documentación correspondiente solicita la modificación de la fianza personal por una económica, la misma que es ratificada en esta audiencia por el abogado defensor; señala el referido profesional, que mediante auto de 28 de agosto de 2015 le impusieron a su defendido como medida cautelar sustitutiva a la detención preventiva, además de otras medidas, una fianza personal. Que por razones ajenas a la voluntad de su defendido le es imposible conseguir a dos fiadores personales, solventes y con patrimonio independiente, sus familiares y vecinos no cumplen con estos requisitos, por lo que bajo el principio de favorabilidad y en aplicación de los Arts. 241, 244 del CPP y Art. 24 de la CPE, pide se modifique la fianza personal de presentación de dos garantes por una fianza económica, pero que no sea de imposible cumplimiento, dado que la documentación que cursa en antecedentes, consistentes en las certificaciones de Derecho Reales de esta ciudad, de Comteco y de Transito, acreditan que su defendido no cuenta con bien alguno.

A su turno el Fiscal de Materia Weimar Barea sostiene que el Ministerio Publico no va objetar dicha petición y solicita que se modifique la fianza personal por una fianza económica y sea en la suma de Bs. 8.000.

II° CONSIDERANDO: Respecto a las medidas cautelares de carácter personal el Art. 250 del CPP, señala lo siguiente "El auto que imponga una medida cautelar o la rechace es revocable o modificable aun de oficio".


Las medidas cautelares tienen por finalidad asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del proceso y la aplicación de la ley, y se encuentran revestidas de varias características, como ser: la excepcionalidad, proporcionalidad, favorabilidad, temporabilidad, instrumentalidad, y revisabilidad.


Ahora bien, de la revisión de antecedentes del presente caso, se infiere que en audiencia de 28 de agosto de 2015 se le concedió al imputado Gersson Rivero Ríos la cesación de la detención preventiva bajo medidas sustitutivas, entre ellas una fianza personal, es decir la presentación de dos fiadores personales; posteriormente en audiencia de 22 de octubre de

2015 la solicitud del imputado de modificar la fianza personal por una fianza juratoria la que fue rechazada, disponiendo el tribunal se mantenga la presentación de dos garantes personales.

Del análisis de la documentación aparejada por el imputado se advierte que el mismo no cuenta con bienes muebles e inmuebles tal como se desprende de la Certificación de Derechos Reales, Comteco y Transito, dichas literales dan cuenta que el prenombrado imputado carece de bienes en esta ciudad, y es posible tampoco cuente con dos garantes solventes, con domicilio conocido y/o patrimonio independiente. Sin embargo el imputado podría contar con algún bien en las otras ciudades que conforman el eje metropolitano del departamento, es decir en Sacaba y/o Quillacollo, toda vez que en antecedentes no cursa documentación alguna con respecto a que en las indicadas ciudades no tendría bien alguno, tampoco se tiene los estados financieros debidamente acreditados por certificaciones emitidos por los bancos que determine el imputado no cuenta con movimiento económico, consiguientemente el tribunal considera en base a los argumentos explanados y por el principio de favorabilidad, que la petición de modificación de la fianza personal por una económica impetrada por el imputado tiene merito, pero que la misma debe fijarse acorde a los antecedentes del caso.

POR TANTO: El tribunal de Sentencia N° 5 en suplencia del Tribunal de Sentencia N° 4, ACEPTAN la modificación de la fianza personal en una fianza económica, fijándose la misma en la suma de Bs. 21.000.- (Veintiún mil bolivianos). Quedan las partes legalmente notificadas con la presente resolución por su pronunciamiento en audiencia, teniendo las mismas el plazo de 72 horas para apelar de la presente resolución, conforme dispone el Art. 251 del CPP.


MA GIOVANNA RIZO GUZMAN
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 5
Cochabamba - Bolivia


Sara Fuentes Coca
JUEZ TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N° 5
Cochabamba - Bolivia


ALEXIA VILLA GARCIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 5
Cochabamba - Bolivia
plazo al 4º

Alexia Villa Garcia
AUXILIAR